



A P H I C E

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA

Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PSICOTERAPIA HUMANISTA INTEGRATIVA Y COUNSELLING DE ESPAÑA (APHICE).

CAPÍTULO I: Denominación, fines, actividades, domicilio social y ámbito

Artículo 1.-Denominación

Artículo 2.-Duración

Artículo 3.-Fines

Artículo 4.-Actividades

Artículo 5.-Domicilio. Ámbito

Artículo 6.- Concepto de Psicoterapia Humanista Integrativa y Counselling Humanista Integrativo.

CAPÍTULO II: La Junta Directiva

Artículo 7.- Junta Directiva

Artículo 8.- Causas de baja

Artículo 9.- Expiración de plazo de ostentación del cargo.

Artículo 10.-Reuniones.

Artículo 11.-Facultades de la Junta Directiva.

Artículo 12.-El Presidente.

Artículo 13.-El Vicepresidente.

Artículo 14.-El Secretario

Artículo 15.-El Tesorero.

Artículo 16.-Los Vocales

CAPÍTULO III: La Asamblea General.

Artículo 17.-Naturaleza.

Artículo 18.-Reuniones.

Artículo 19.-Convocatorias.

Artículo 20.-Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Artículo 21-Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 22.-Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV: Los Socios.

Artículo 23.-Pertenenencia.

Artículo 24.-Clases de Socios.

Artículo 25.-Membrecías de los socios.

Artículo 26.-Acreditación de las membrecías

Artículo 27.-Causas de pérdida de la condición de socio.

Artículo 28.-Derechos de los socios.

Artículo 29.-Deberes de los socios.



- Artículo 30.-Composición del Comité de Admisión.
Artículo 31.-Competencias del Comité de Admisión.
Artículo 32.-Composición del Comité Científico y Deontológico.
Artículo 33.-Competencias del Comité Científico y Deontológico.
Artículo 34.-Composición del Comité de Acreditación.
Artículo 35.-Competencias del Comité de Acreditación.

CAPÍTULO V: Régimen de financiación, contabilidad y documentación.

- Artículo 36.-Recursos económicos
Artículo 37.-Presupuesto y Patrimonio Inicial
Artículo 38.-Cierre de Ejercicio
Artículo 39.-Obligaciones documentales y contables.

CAPÍTULO VI: Disolución.

- Artículo 40.-Acuerdo de disolución.
Artículo 41.-Comisión Liquidadora

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

CAPÍTULO I: Denominación, fines, actividades, domicilio social y ámbito

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE PSICOTERAPIA HUMANISTA INTEGRATIVA Y COUNSELLING DE ESPAÑA (APHICE) se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido

Artículo 3.- Fines

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- 1.- Promover la investigación y docencia de los métodos psicoterapéuticos denominados Psicoterapia Humanista Integrativa y Counselling, creados en el Instituto Galene. En él se ofrece una formación que capacita para la práctica de la psicoterapia y del counselling, integrando técnicas cognitivas, emocionales, psicocorporales, conductuales, experienciales, y de intervención institucional procedentes en la mayor parte de los modelos humanistas, cognitivos y existenciales, que pueden integrarse a partir de una metateoría común.
- 2.- Promover así mismo la investigación y docencia de otros modelos psicoterapéuticos afines.
- 3.- Facilitar información sobre las diversas experiencias de integración tecnológica, metodológica y/o teórica, que se vienen produciendo en los últimos decenios en el campo de la psicoterapia y del counselling.
- 4.- Colaborar con entidades afines, tanto en España como en el extranjero, para el intercambio de ideas, experiencias y recursos.
- 5.- Publicar y apoyar la publicación de artículos y libros relacionados con los temas anteriores.
- 6.- Promocionar la aplicación de las técnicas de la Psicoterapia Humanista Integrativa y Counselling en todos los campos en que dicha aplicación pueda significar un aumento de bienestar individual y social.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades. Cualquier actividad que contribuya al cumplimiento o favorecimiento de los anteriores, como la organización de conferencias, charlas, cursillos, seminarios, talleres, jornadas y Congresos que versen sobre la integración de modelos humanistas y cognitivos en la práctica psicoterapéutica y del counselling.

Artículo 5.-Domicilio. Ámbito

APHICE establece su Domicilio Social en Madrid, C/. Alba nº 17, 28043- Madrid. No obstante, podrá abrir delegaciones en cualquier otra localidad de España, cumpliendo para ello los requisitos legales pertinentes.

APHICE extenderá su ámbito de actuación principalmente a todo el territorio de España.

Artículo 6.- Concepto de Psicoterapia Humanista Integrativa y Counselling Humanista Integrativo.

La Psicoterapia Humanista Integrativa es una forma de terapia enfocada en una concepción humanista de la persona. En la práctica terapéutica esta modalidad de psicoterapia centra su trabajo en la Relación Terapéutica y en la resolución del conflicto primario en el nivel emocional, además de la reestructuración de la funcionalidad sana del paciente y su crecimiento personal. Trabaja para la consecución de dos objetivos; la curación de los conflictos primarios a nivel emocional y la autonomía personal.

El Counselling Humanista Integrativo es una práctica terapéutica enfocada en una concepción humanista de la persona, que busca la reestructuración de la funcionalidad sana del paciente y su crecimiento personal. Trabaja fundamentalmente en el presente amplio del paciente, movilizándolo sus recursos y potencialidades para llegar a la autonomía personal.

Para la correcta aplicación de estas dos modalidades terapéuticas, integramos junto a otras técnicas, los 4 pilares básicos de la Psicoterapia Humanista Integrativa: El ANÁLISIS TRANSACCIONAL (que aporta una gran parte de la base teórica), LA GESTALT (que ofrece un estilo dinámico), LA BIOENERGÉTICA (como principal representante de las Psicoterapias corporales, que incluyen el cuerpo en el proceso terapéutico) y LA TEORÍA DEL PROCESO DEL DUELO (que facilita la integración del trabajo emocional).

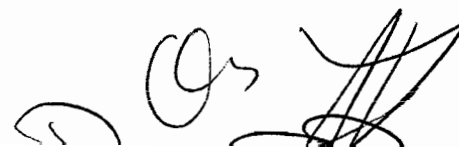
CAPÍTULO II: La Junta Directiva

Artículo 7.- Junta Directiva

APHICE será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, en su caso. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Artículo 8.-Causas de baja.

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.



Artículo 9.-Expiración de plazo de ostentación del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en el que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 10.-Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre esta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de cuatro de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente.

Artículo 11.-Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no se requiera, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- e) Nombrar a los socios de honor.
- f) Nombrar a delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Procedimientos para la elección y sustitución de miembros:

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General Extraordinaria se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 2 meses a la celebración de la correspondiente reunión.

La Junta Directiva cesará:

- a) Por extinción del mandato.
- b) Por revocación.
- c) Por iniciativa propia comunicada en Asamblea.

En cualquiera de los casos, deberá convocar una Asamblea General, según las condiciones establecidas para cada caso, para elegir los nuevos cargos.

Artículo 12.-El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin necesidad de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 13.-El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o por cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 14.-El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de socios y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.

Artículo 15.-El Tesorero.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 16.-Los Vocales

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende

CAPÍTULO III: La Asamblea General.

Artículo 17.-Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno, expresión y decisión de la asociación. La Asociación de Psicoterapia Humanista Integrativa y Counselling de España estará regida por la Asamblea General de socios y la Junta Directiva, subordinada a aquella. Existirá también un Comité Científico y Deontológico, un Comité de Admisión y Comité de Acreditación nombrados por la Junta

Directiva y aprobados por la Asamblea General y supeditado a la misma, que tendrá las funciones que los presentes Estatutos le atribuyen.

Artículo 18.-Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, a convocatoria del Presidente y previo acuerdo de la Junta Directiva, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y podrán tratarse todos aquellos asuntos que no estuvieren expresamente reservados a la competencia de la Junta Directiva.

La Asamblea General se reunirá en convocatoria extraordinaria, en los supuestos previstos por la ley, una vez al año, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los socios, con expresión concreta de los puntos a tratar.

Artículo 19-Convocatorias.

Las convocatorias de la Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán mediante carta o correo electrónico enviados a todos los socios. En dicho comunicado se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria deberán mediar, como mínimo quince días, pudiendo así mismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 20.-Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas presentes o representados un tercio de los socios con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios concurrentes con derecho a voto.

Los socios podrán acudir personalmente a las Asambleas o por medio de un representante autorizado por escrito para cada sesión. También podrán enviar su voto por correo.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estos, para:

- a) Nombramiento de la Juntas Directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 21.-Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria es competente para conocer todos los asuntos que crea oportuno.

A título enunciativo, y no restrictivo, se enumeran los siguientes:

- a) Definir las líneas generales de actuación.
- b) Controlar, fiscalizar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Aprobar el presupuesto económico anual.
- g) Realizar actos de disposición y enajenación en relación con los bienes de la Asociación.
- h) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- i) Aprobar el reglamento de Régimen Interior.
- j) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 22.-Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

- a) Nombramiento, revocación y sustitución de los socios miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la asociación o fusión con otra.
- d) Escuchar y decidir acerca de los recursos que se planteen en relación con los acuerdos de la Junta Directiva sobre inadmisión de socios o separación temporal o definitiva de los mismos.
- e) Constitución de Federaciones o Integración en ellas.

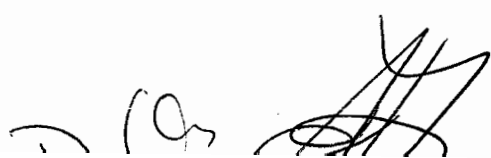
CAPÍTULO IV: Los Socios.

Artículo 23.-Pertenenencia.

Podrán pertenecer a APHICE, todas aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Artículo 24.-Clases de Socios.

Dentro de la asociación existirán las siguientes clases de socios:



- a) Socios Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) Socios de Número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación. Los socios de número pueden tener las siguientes membrecías:
 - i. Miembros regulares
 - ii. Miembros psicoterapeutas
 - iii. Miembros counsellors
 - iv. Miembros didácticos y supervisores
- c) Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la significación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Tienen carácter de Socios de número todas aquellas personas mayores de edad, que así lo soliciten, y que, cumpliendo los requisitos, hayan sido aceptados como tales por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Membrecías de los socios

Los socios de APHICE pueden tener las siguientes membrecías:

- a) **Miembro regular:** Será considerado Miembro Regular toda persona mayor de edad que quiera asociarse a APHICE, sea admitida por el Comité de Admisión y pague sus cuotas y que no haya adquirido una membresía superior.
- b) **Miembro Counsellor:** Todo profesional del Counselling que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que cumpla los requisitos de acreditación del apartado 26.2.a.
- c) **Miembro Psicoterapeuta:** Todo profesional de la psicoterapia que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que cumpla los requisitos de acreditación del apartado 26.2.b.
- d) **Miembro Counsellor Didáctico y Supervisor:** Todo profesional del counselling que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que cumpla los requisitos de acreditación del apartado 26.2.c.
- e) **Miembro Psicoterapeuta Didáctico y Supervisor:** Todo profesional de la psicoterapia que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que cumpla los requisitos de acreditación del apartado 26.2.d.

Artículo 26.- Acreditación de las membrecías

26.1. Vía para la acreditación de miembros

Para adquirir la condición de Miembro distinto del Regular, se procederá solicitando la acreditación al Comité de Acreditación, tras lo cual este comité elaborará un informe "que confirme o deniegue la acreditación".

Toda solicitud de acreditación debe ir acompañada de la documentación necesaria que justifique y demuestre cada punto requerido en el artículo 26.2. Esta será la única Vía Regular y Ordinaria para solicitar la acreditación.

26.2. Requisitos para la acreditación de miembros

a) **Miembro Counsellor:** Todo profesional del Counselling que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que demuestre una formación terminada en Counselling (de enfoque Humanista Integrativo o afín)

1. Será necesario estar en posesión de una titulación universitaria (licenciatura o diplomatura) para acceder a la formación como counsellor.

2. Un mínimo de dos años a tiempo parcial, dedicados a la formación teórica, técnica y clínica en Counselling y a la adquisición de las habilidades básicas del counsellor, a través de cursos y seminarios, con un mínimo total de 600 horas.

3. Un mínimo de dos años de práctica profesional como counsellor, debidamente supervisada. Al menos incluirá el trabajo con dos clientes y un mínimo total de 200 sesiones de counselling y 100 horas de supervisión de dichas sesiones. La supervisión de la práctica profesional habrá de realizarse con supervisores expertos acreditados y/o aceptados como tales por APHICE.

4. Un mínimo de 100 horas de psicoterapia personal acreditada (individual y/o de grupo) impartido por un psicoterapeuta aceptado por APHICE. Este proceso también podrá realizarse como cliente de un counsellor.

5. Cumplir todos los puntos del Código Ético y Deontológico elaborado por el Comité Científico y Deontológico de APHICE.

b) **Miembro Psicoterapeuta:** Todo profesional de la psicoterapia que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que demuestre cumplir los siguientes requisitos:

1. Será necesario estar en posesión de la Licenciatura en Psicología o la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

A los Médicos especialistas en Psiquiatría y los Psicólogos especialistas en Psicología Clínica podrá computárseles, para su acreditación como Psicoterapeutas, la formación teórica, técnica y clínica en Psicoterapia, así como la práctica clínica, la supervisión y las actividades prácticas en Salud Mental que hayan realizado en el curso de su Especialización, siempre que las acrediten documentalmente de forma específica.

2. Un mínimo de tres años de proceso a tiempo parcial o total, de formación y elaboración, dedicados a la formación teórica, técnica y clínica en Psicoterapia y a la adquisición de las habilidades básicas del psicoterapeuta, a través de cursos y seminarios, con un mínimo total de 600 horas.

3. Un mínimo de dos años de práctica profesional como psicoterapeuta, debidamente supervisada. Al menos incluirá el tratamiento de dos casos y un mínimo total de 300 sesiones de tratamiento y 100 sesiones de supervisión de dichos tratamientos (de las cuales al menos 50 serán supervisiones individuales en las modalidades de psicoterapia individual). La supervisión de la práctica profesional habrá de realizarse con supervisores acreditados y/o aceptados como tales por APHICE.

En las modalidades de psicoterapia que así lo permitan, podrá desarrollarse la práctica profesional supervisada conjuntamente con co-terapeutas expertos. El Comité Científico y Deontológico podrá elaborar unos criterios mínimos que deberán reunir los supervisores , y así mismo determinar si la práctica profesional a que se hace mención en este epígrafe debe venir precedida de parte de la formación teórica, técnica y clínica y en qué cuantía.

4. Un mínimo de seis meses a tiempo parcial, de actividades prácticas en entornos públicos o privados de Salud Mental, en los cuales el psicoterapeuta en formación pueda tener experiencia directa de la clínica psicopatológica, permitiéndole tomar contacto directo con las diferentes formas de manifestación de los trastornos mentales, y los distintos profesionales que intervienen en la Salud Mental.

5. Un mínimo de 150 horas de psicoterapia personal acreditada (individual y/o de grupo) impartido por un psicoterapeuta aceptado por APHICE.

6. Para la correcta aplicación de lo dispuesto en este Artículo, el término "sesión", si ha de computarse en horas o viceversa, será considerado equivalente a 45 minutos.

7. Cumplir todos los puntos del Código Ético y Deontológico elaborado por el Comité Científico y Deontológico de APHICE.

c) Miembro Counsellor Didáctico y Supervisor: Todo profesional del counselling que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que demuestre que cumple los siguientes requisitos además de los requisitos de Miembro Counsellor de APHICE:

1. Un mínimo de 800 horas de formación de las que al menos 600 horas serán en el modelo Humanista Integrativo

2. Un mínimo de 200 horas de psicoterapia personal acreditada (individual y/o de grupo) impartido por un psicoterapeuta aceptado por APHICE. Este proceso también podrá realizarse como cliente de un counsellor.

3. Un mínimo de 150 horas de supervisión, realizadas con supervisores acreditados y/o aceptados como tales por APHICE.

4. Un mínimo de 50 horas de experiencia docente en Counselling dentro del modelo Humanista Integrativo o modelos afines y/o un mínimo de 50 horas como supervisor de casos implicados en una relación contractual de counselling, de las cuales 30 horas serán en modalidad individual.

d) Miembro Psicoterapeuta Didáctico y Supervisor: Todo profesional de la psicoterapia que sea admitido por el Comité de Admisión de APHICE, que pague sus cuotas y que demuestre cumplir los siguientes requisitos además de los requisitos de Miembro Psicoterapeuta de APHICE:

1. Un mínimo de 800 horas de formación de las que al menos 600 horas serán en Psicoterapia Humanista Integrativa.

2. Un mínimo de 200 horas de psicoterapia personal acreditada, impartido por un psicoterapeuta aceptado por APHICE.

3. Un mínimo de 150 horas de supervisión, realizadas con supervisores acreditados y/o aceptados como tales por APHICE.

4. Un mínimo de 50 horas de experiencia docente en Psicoterapia Humanista Integrativa o modelos afines y/o un mínimo de 50 horas como supervisor de casos implicados en una relación contractual de psicoterapia, de las cuales 30 horas serán en modalidad individual.

26.3. Renovación de la acreditación:

La acreditación otorgada por el Comité de Acreditación tendrá una validez de 5 años, tras los cuales el miembro acreditado deberá de demostrar una formación continuada en su ámbito correspondiente, a través de cursos, talleres o seminarios y a través de horas de supervisión.

El Comité de Acreditación será el encargado de dictar y comunicar al interesado el número de horas concreto que el miembro acreditado deberá realizar en el periodo de validez de la acreditación, y que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

26.4. Registro de miembros acreditados

El Comité de Acreditación elaborará, custodiará y actualizará regularmente el registro de los miembros acreditados por APHICE.

Artículo 27.-Causas de pérdida de la condición de socio.

Se perderá la condición de socio por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los socios.

En los supuestos de sanción y separación de los socios, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Artículo 28.-Derechos de los socios.

Los Miembros Regulares, Counsellors, Psicoterapeutas, Didácticos y Supervisores, así como los Socios Fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden del mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Los Socios de Honor, tendrán los mismos derechos, salvo los mencionados en los apartados c) y d).

Artículo 29.-Deberes de los socios.

Los socios componentes de la Junta Directiva tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) El Presidente tendrá la representación de la asociación legal y socialmente. Conviva, preside y levanta las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, las dirige y decide en caso de empate con voto de calidad. Propone el plan de actividades de la asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas y ordena los pagos válidamente acordados.
- b) El Secretario redactará y autorizará con su firma, juntamente con la del Presidente y otro miembro de la Junta Directiva, las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Será el responsable de toda la documentación e información documental de la Asociación y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones.

- c) El Tesorero custodiará los fondos de la asociación y dirigirá la contabilidad de la misma, dando cuenta exacta y puntual de los gastos e ingresos, e intervendrá en todas las operaciones de orden económico. Formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año. Su firma, conjuntamente con la del Presidente, será suficiente para disponer de fondos para atender los gastos y pagos de la asociación.

Los socios de número y fundadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada asociado, salvo los de Honor.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- f) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Los socios de Honor, tendrán las mismas obligaciones, exceptuando las expresadas en los apartados b) y f).

Artículo 30.-Composición del Comité de Admisión.

El Comité de Admisión estará compuesto por tres socios, nombrados por la Junta Directiva. Su cargo es gratuito y durará 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Mientras este Comité no esté nombrado y/u operativo cubre en funciones la Junta Directiva.

Artículo 31.-Competencias del Comité de Admisión.

- a) Evaluar y decidir quién puede entrar a formar parte de la Asociación.
- b) Cualquier otra función que la Junta Directiva delegase en él, de las que a ella competen, que contribuya a velar por la asociación.

Artículo 32.-Composición del Comité Científico y Deontológico.

El Comité Científico y Deontológico estará compuesto por al menos tres socios, nombrados por la Junta Directiva. Su cargo es gratuito y durará 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Mientras este Comité no esté nombrado y/u operativo cubre en funciones la Junta Directiva.

Artículo 33.-Competencias del Comité Científico y Deontológico.

Son competencias del Comité Científico y deontológico:

- a) Elaborar un Código Ético y Deontológico para la práctica psicoterapia, ateniéndose en dicha elaboración a la normativa legal vigente.

- b) Cualquier otra función que la Junta Directiva delegase en él, de las que ella competen que contribuya a velar por la calidad científica y deontológico de la Asociación

Artículo 34-Composición del Comité de Acreditación.

El Comité de Acreditación estará compuesto por al menos tres socios, nombrados por la Junta Directiva. Su cargo es gratuito y durará 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Comité de Acreditación estará dividido, al menos, en dos secciones: Sección de Counselling y Sección de Psicoterapia.

Mientras este Comité no esté nombrado y/u operativo lo cubrirá en funciones la Junta Directiva. Si alguna de las secciones no está operativa, cubre en funciones la sección en funcionamiento.

Artículo 35.-Competencias del Comité de Acreditación.

- a) Reconocer las instituciones de formación en psicoterapia y counselling cuyos estudios se computarán a la hora de adquirir la condición de miembro de la asociación, así como las que son adecuadas para la realización de la práctica profesional supervisada.
- b) Acreditar a los Miembros Counsellor.
- c) Acreditar a los Miembros Psicoterapeutas.
- d) Acreditar a los Miembros Counsellors Didácticos y Supervisores.
- e) Acreditar a los Miembros Psicoterapeutas Didácticos y Supervisores.
- f) Renovar las acreditaciones.
- g) Acreditar los programas de formación que cumplan los requisitos establecidos por este Comité y aprobados por la Junta Directiva y que sean coherentes con los objetivos de esta Asociación.
- h) Elaborar, custodiar y actualizar un registro de miembros acreditados, de formaciones acreditadas y de las titulaciones otorgada y acreditadas por APHICE.
- i) Cualquier otra función que la Junta Directiva delegase en él, de las que a ella competen, que contribuya a velar por la calidad profesional de los miembros acreditados de la asociación.



CAPÍTULO V: Régimen de financiación, contabilidad y documentación.

Artículo 36.-Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legales o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 37.-Presupuesto y Patrimonio Inicial

El límite del presupuesto anual será, en su caso el que se determine por la Asamblea General.

APHICE carece de Patrimonio Fundacional.

Artículo 38.-Cierre de Ejercicio

El Ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre coincidirá con el último día del año natural.

Artículo 39.-Obligaciones documentales y contables.

La asociación dispondrá de una relación actualizada de socios. Así mismo llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO VI: Disolución.

Artículo 40.-Acuerdo de disolución.

El acuerdo de disolución se adoptará:

- a) por la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por una mayoría de 2/3 de los socios
- b) por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) por sentencia judicial.

Artículo 41.-Comisión Liquidadora

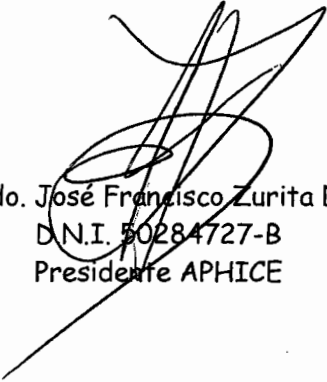
En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a fines benéficos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

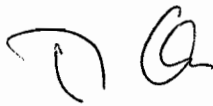
DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 2008



Fdo. José Francisco Zurita Díaz
D.N.I. 50284727-B
Presidente APHICE



Fdo. Macarena Chías Ojembarrena
D.N.I. 02192194-H
Secretaria APHICE